

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 10 de enero de 1963 por la que se designa el Patronato encargado de velar por el Monasterio de Santa Maria la Real, de Aguilar de Campoo (Palencia).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que acordó la cesión por el Estado, en usufructo, por un plazo de noventa y nueve años, del antiguo Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campoo, a favor de la Sagrada Orden del Cister.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Designar el Patronato de Santa María la Real, de Aguilar de Campoo, que quedara compuesto en la siguiente forma:

Presidente: Don Guillermo Herrero M. de Azcoitia.
Vicepresidentes: Señor Obispo de la Diócesis, señor Presidente de la Diputación Provincial de Palencia.

Vocales: Un representante de la Sagrada Orden del Cister, Monasterio de Poblet (Tarragona); don Mariano Osorio y Arévalo, Marqués de la Valdavia, Presidente de la Diputación de Madrid; don José M. Alfaro Polanco, Embajador de España; señor Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia; señor Delegado Provincial de Información y Turismo; señor Alcalde de Aguilar de Campoo; señor Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; señor Arquitecto de la Segunda Zona de dicho Servicio; señor Comisario de la Segunda Zona del mismo Servicio; un representante de la Comisión de Monumentos de Palencia; señor Ingeniero encargado del pantano de Aguilar, de la Confederación Hidrográfica del Duero; un representante de la Institución Tello-Téllez Meneses, de Palencia; don José Alonso de Ojeda, Director del «Diario Palentino»; don Antonio Font de Bedoya, Arquitecto provincial diocesano, Palencia; don César Ordax-Avecilla Gómez; don Rafael Montaneda Pérez y don Aurelio Rodríguez Fueyo.
Secretario: Don Eugenio Montaneda Pérez.

2.º A todas las reuniones del Patronato se convocará al Gobernador civil de la provincia, quien, en caso de asistencia, asumirá la presidencia.

3.º Las funciones de este Patronato se ajustarán a lo dispuesto en el expresado artículo segundo de la Ley de 20 de julio de 1957.

4.º El Patronato se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, en la fecha y lugar que se fijen por el Presidente, y extraordinariamente, en los siguientes casos:

- Siempre que la Presidencia lo considere oportuno.
- Cuando lo pidan al menos cuatro de los miembros.
- Cuando lo estime conveniente o necesario el Director general de Bellas Artes, quien deberá ser citado a todas las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.

5.º El Patronato, en termino de dos meses, procederá a redactar sus Estatutos, sometiéndolos a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de febrero de 1963 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Ramos García contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por don Fernando Ramos García contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de diciembre de 1961, desestimatoria de petición de expedición de título

de bachiller con derecho al acceso a los estudios universitarios, Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1963 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Carballo Valcárcel, contra acuerdo del Arquitecto conservador del Patrimonio Artístico Nacional de Santiago de Compostela que ordena la demolición de unas obras hechas por el recurrente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Francisco Carballo Valcárcel contra acuerdo del Arquitecto conservador del Patrimonio Artístico Nacional de Santiago de Compostela, que ordena la demolición de unas obras hechas por el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a la resolución del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se aprueba la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel);

Resultando que por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1961) se adjudicó a don Antonio Pellicer Lahoz, con domicilio en la calle de San Jaime, número 13, de Alcañiz, en virtud de subasta pública, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz por la cantidad de 3.044.770,44 pesetas, lo que representa una baja del 27,03 por 100 sobre el presupuesto para la contrata, y que por otra Orden ministerial se aprobó una segunda fase, que fué adjudicada al mismo contratista en 1.127.962,74 pesetas, una vez aplicada la misma baja, por lo cual el total de la obra contratada queda cifrado en 4.172.633,18 pesetas;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, el director de las mismas presenta la medición, valoración y liquidación finales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 3.044.770,44 pesetas, para las de la primera fase, y a 1.127.862,74 pesetas para las obras de la segunda fase, o sea con el importe equivalente al de las respectivas certificaciones;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 26 de febrero último;

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según se detalla en la relación unida a la liquidación, suma la misma cantidad en que aparece cifrada cada una de las dos fases señaladas;

Considerando que la medición, valoración y liquidación examinadas se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado de acuerdo con lo que se dice en la Memoria, con arreglo a lo proyectado; que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, correspondientes a las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), de las que ha sido director, quedando fijada su cuantía en la cantidad de 4.172.633,13 pesetas, importe total de la contrata, del cual corresponden 3.041.770,44 pesetas a la primera fase y pesetas 1.127.862,74 a las obras de la segunda fase, y cuya suma es igual a lo abonado al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de marzo de 1963 por la que se determinan las enseñanzas que podrán cursarse en el Hogar provincial infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 28 de febrero último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Hogar provincial infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), dependiente de la iniciativa privada, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Hogar infantil «José Antonio», de Ayamonte (Huelva), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente), y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se dispone el libramiento de setenta y cinco mil pesetas a los dueños de treinta y ocho monedas de oro procedentes de un hallazgo y adquiridas por el Estado por Orden de 22 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Entregadas en el Museo Arqueológico Provincial de Tarragona treinta y ocho monedas de oro español, que fueron adquiridas a la Casa Beneficial de San Antonio, de la ciudad de Alcover (Tarragona), propiedad del Arzobispado, lugar donde fueron descubiertas, y a don Antonio Torrell Cavalle, don Antonio Altes Brunet y don Antonio Requena Carrillo, descubridores de las mismas, por Orden ministerial de 22 de febrero último, en la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesetas (75.680).

Este Ministerio ha resuelto que la expresada cantidad se li-

bre en firme, de una sola vez, en concepto de indemnización, a nombre del señor Cura Párroco, Administrador de la citada Casa; de don Antonio Torrell Cavalle, don Antonio Requena Carrillo y don Antonio Altes Brunet, por mitad e iguales partes entre el citado señor Cura Párroco, Administrador del edificio donde fueron descubiertas, y los descubridores, con cargo al crédito consignado en el número 348.317/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio «Ijara», de Sevilla, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-1963, alumnado femenino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director propietario del Centro superior de enseñanza «Ijara», establecida en la calle Sor Angela de la Cruz, número 18 (Sevilla), en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado femenino. Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 2 de los corrientes, puede concedérsele autorización para el presente curso, aunque debe mejorar sus instalaciones, y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de las Mercedes» asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado femenino del Centro superior de enseñanza media «Ijara», de Sevilla, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Letras doña Leonor Astoiz Fernández-Mensaqu.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el colegio reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de las Mercedes», de Sevilla.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de marzo de 1963 sobre reconocimiento de «Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa».

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por el reverendo Padre Ignacio Errandonea, S. J., Director general de «Estudios Universitarios de Guipúzcoa», instalados en Villa Brunet, Ategorrieta, San Sebastián, solicitando en la primera el reconocimiento de tal Centro, con las tres ramas de enseñanza superior integradas en él: Escuela Superior de Técnica Empresarial (E. S. T. E.), Centro de Estudios Superiores de Ciencias (Sección de Ingenieros Industriales), y Centro de Estudios Universitarios de Derecho, a cuyo efecto acompaña documentación acreditativa de su organización y en la segunda instancia el cambio de aquella denominación por la de «Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa», en virtud de comunicación que le fué dirigida por esa Dirección General.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien resolver:

1.º Conceder a «Estudios Universitarios y Técnicos de Guipúzcoa» la denominación de Centro privado reconocido.

2.º Confirmar el reconocimiento de la Escuela Superior de Técnicas Empresariales en los términos en que lo hizo la Orden